

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de enero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0008529

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Inter MEDIC

Clases y descripción de productos y/o servicios:

10: Agujas y jeringas de uso médico veterinario y para uso médico en humanos; Jeringas desechables; jeringas hipodérmicas; jeringas para inseminación; jeringas para inyecciones; jeringas para uso médico veterinario y para uso médico en humanos; agujas de jeringas médicas; agujas de jeringas para uso médico veterinario y para uso médico en humanos; agujas desechables de jeringas para uso médico veterinario y para uso médico en humanos; agujas desechables para jeringas hipodérmicas; jeringas de aguja multidosis; agujas de inyección; agujas de sutura; agujas hipodérmicas; agujas para biopsia; agujas para biopsias; agujas para fístulas; agujas para inyecciones; agujas para uso médico; agujas para uso quirúrgico; agujas quirúrgicas; agujas de extracción de sangre; agujas de inyección para uso médico; instrumentos de inyección sin aguja; dispositivos médicos de micro-agujas; aparatos veterinarios; instrumentos veterinarios; aparatos de tratamiento criogénico para uso veterinario.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Eduardo Mario Mendoza Garcia

20 Sur No. 3908, Int. 4, Col. El Mirador, Heroica Puebla de Zaragoza



PUEBLA 72530 PUEBLA
MÉXICO

Datos de Notificación:

ANDRES CASAS SANTOFIMIO, carrera 7 No. 183 - 59 Oficina 107, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.